



DIANA

SÁNCHEZ BARRIOS

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Diana Sánchez Barrios**, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente de la III Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA QUE SE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO EN EL NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR, ASÍ COMO A LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA DE ACUERDO AL DOCUMENTO “INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS TRANS Y NO BINARIAS”**, al tenor de lo siguiente.

ANTECEDENTES

Nuestra ciudad siempre se ha caracterizado por ser una entidad progresista y a la vanguardia en la protección de los derechos humanos de poblaciones de atención prioritaria, como prueba de ello, el 23 de noviembre de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial el Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México “Ciudad Amigable con la Población Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual”.¹

Uno de los derechos por los que se ha luchado, se logró en 2009 cuando la Ciudad de México reconoció el matrimonio igualitario; para 2016 se propuso la modificación del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar el matrimonio igualitario en todo el país, al mismo tiempo que se propuso eliminar los términos discriminatorios del código civil. Lo anterior se logró hasta 2022 por resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En México, la población LGBTQ+ asciende a cinco millones de personas (5.1 % de quienes tienen 15 años y más), lo que significa que una de cada 20 se identifica como parte de ella (INEGI).²

¹ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. (2024). INFORME DE ACCIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2023 CIUDAD AMIGABLE CON LA POBLACIÓN LGTTTI+. https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_CD_Amigable_LGBTI_2023vf.pdf

² MACIAS, Brenda. CIEG-UNAM. (9 de Junio de 2025). PERSISTEN LOS CRÍMENES DE ODIO CONTRA COMUNIDAD LGTBIQA+ EN MÉXICO. Gaceta UNAM. <https://www.gaceta.unam.mx/persisten-los-crimenes-de-odio-contra-comunidad-lgbtqiqa-en-mexico/>.



DIANA

SÁNCHEZ BARRIOS

En agosto de 2021, el Gobierno de la Ciudad de México emitió el decreto por el que se publicaron los lineamientos para el *“Procedimiento administrativo de reconocimiento de Identidad de Género, podrán solicitarlo las y los adolescentes mayores de 12 años”*.

En el gobierno de la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, se ha establecido como un eje rector, el respeto a los derechos humanos y el reconocimiento a la diversidad, en consonancia, la Secretaría de Educación Pública anunció en junio pasado que facilitará el trámite de rectificación de nombre en documentos escolares para personas cuya identidad legal haya sido modificada.

Lo anterior se lleva a cabo por la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación de la SEP y aplica para personas que hayan cambiado su identidad de género mediante una sentencia judicial o por resolución administrativa.³

Hace unos días, el 31 de octubre, la Secretaría de Educación Pública dio a conocer el documento *“Infancias y adolescencias Trans y no binarias”* con el objetivo de que los docentes puedan reconocer las distintas identidades de género, las infancias adolescencias Trans y no binarias.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El 17 de mayo de 1990 la homosexualidad fue descartada como enfermedad mental por la OMS, esto significó un avance muy importante para esta población, pues empezó a darse un cambio de paradigma que le dio visibilidad y voz para exigir sus derechos, tal es el caso del derecho a la identidad que es el tema que nos ocupa.

A pesar de los avances y las acciones que se han llevado a cabo para terminar con la discriminación persiste el modelo heteronormativo que invisibiliza a la población de la diversidad, esto afecta gravemente no solo en la salud mental sino en la dignidad de las personas.

Respetar y proteger la identidad de las personas es fundamental, pues es un derecho inherente al ser humano ya que desde que nacemos, todas las personas debemos ser registradas y tenemos capacidad jurídica, llegada la mayoría de edad adquirimos la personalidad jurídica, por lo tanto, merecemos ser tratados de acuerdo a cómo nos identificamos nosotros mismos.

Los problemas y desafíos por los que atraviesa la población LGBTQ+ se pueden reducir con acciones afirmativas en el entorno en el que conviven, como el hogar, la escuela y el trabajo, sobre todo en la adolescencia y la juventud, cuando las personas están en una etapa de transición y de aceptación.

³ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Boletín 173. La SEP implementa facilidades para rectificar nombre en documentos escolares con cambio de identidad de género: Mario Delgado. (6 de junio de 2025). <https://www.gob.mx/sep/prensa/boletin-173-la-sep-implementa-facilidades-para-rectificar-nombre-en-documentos-escolares-con-cambio-de-identidad-de-genero-mario-delgado?idiom=es#:~:text=El%20proceso%20es%20presencial%20y,atribuciones%20y/o%20facultades%20normativas.>



DIANA

SÁNCHEZ BARRIOS

Es importante revisar las acciones y políticas públicas que se llevan a cabo porque todavía existen deficiencias, por ejemplo en la Encuesta Nacional Sobre Diversidad Sexual y de Género del 2021, a las personas trans se les agrupa en una misma categoría, es decir no se dan las cifras de hombres trans y mujeres trans; estas datos incompletos no permiten llevar a cabo acciones enfocadas o dirigidas a este sector de la población.

Las personas Trans y no binarias deben ser visibilizadas y tomadas en cuenta desde la niñez, así también lo considera la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 43/2022 y su acumulada 47/2022 que establece que las personas Trans suelen darse cuenta de su identidad mucho antes de los 18 años de edad y no considerar eso puede afectar su salud mental y exponerlas a actos de violencia.

El anuncio que dio la Secretaría de Educación Pública sobre la elaboración del documento “Infancias y adolescencias Trans y no binarias” fue celebrado por colectivos de la población LGBTTTIQ+, entre ellos PRODIANA. Este documento se considera un paso histórico hacia la inclusión y el respeto al derecho a la identidad de las infancias y adolescencias Trans y no binarias.

Dicho documento constituye un cambio en la educación pública que salvaguarda el interés superior de las infancias y protege otros derechos más, pues no solo se capacita al personal docente para el respeto a la identidad sino también intrínsecamente se vela por la salud mental, la seguridad y la dignidad de las infancias y adolescencias.

Visibilizar es evitar la exclusión a la que están expuestos quienes no se identifican con el modelo binario heteronormativo; implementar esta guía es evitar desigualdades, pero también implica un trabajo compartido entre docentes, familia y estudiantes que deben reforzar este trabajo de la SEP a través de la empatía y fomentar la inclusión para que las infancias y adolescencias no tengan que esconderse y puedan ser libres de expresarse.

Este trabajo conjunto debe complementarse con material de fácil acceso, talleres o capacitaciones a padres y personal educativo; crear redes de apoyo para familias diversas o con integrantes de la diversidad sexual o de género; espacios seguros de atención que sean propicios para estas actividades y sobre todo el trabajo conjunto de la sociedad para proteger y respetar los derechos humanos de las infancias y adolescencias Trans.

Por lo anterior se considera pertinente que la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México de celeridad a la distribución de esta guía no solo con el personal docente sino también con los padres y madres de familia.



DIANA

SÁNCHEZ BARRIOS

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

En el mismo artículo se señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

SEGUNDO. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la identidad y que En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

TERCERO. Que el artículo 4, apartado C, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

CUARTO. Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en su fracción XV determina que esta Sobrañía tiene la competencia y atribución de **comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión** o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

QUINTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 43/2022 y su acumulada 47/2022, sentó un precedente muy importante para el reconocimiento de la identidad de las infancias y adolescencias trans pues ordenó al Congreso de Baja California eliminar la



DIANA

SÁNCHEZ BARRIOS

prohibición a los menores de edad a decidir su identidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su suficiencia presupuestal, y en coordinación con la sociedad civil, implemente esquemas de capacitación al personal docente y administrativo de las escuelas públicas de nivel Básico y Medio Superior, así como a las madres y padres de familia, con el objetivo de dar a conocer el documento ***"Infancias y adolescencias trans y no binarias"***.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 4 días del mes de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE

Diana Sánchez Barrios

DIP. DIANA
SÁNCHEZ BARRIOS
69090F08DA9C3F404737F099

Dip. Diana Sánchez Barrios

*Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres
por el Comercio Feminista e Incluyente*



Certificado de firma

03/11/2025 14:24

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 6908FFAB345259367919C8A8

Nombre y extensión: PA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS TRANS

04_11_2025.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

380c834bf6efcacddcfb7e7c05c9f9abefc6cfbe37cbc7a87aed9efcb23d73f1b

Huella digital del contenido del documento firmado:

9884127f-6e06-401f-bcce-bcb366473fc2.cons

Nombre: Diana Sánchez Barrios

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.240.246.59

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

03/11/2025 13:17

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

03/11/2025 20:24:55 UTC (03/11/2025 14:24:55 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

9884127f-6e06-401f-bcce-bcb366473fc2.cons

Huella digital contenida en la constancia:

9858b30f5d0321e4f975c6c8fe33960d895f324efa13732acf227ab375aa2fa5

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Dip. Diana Sánchez Barrios

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía:

Método de notificación: WhatsApp

Correo: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono: 5522698566

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 69090F08DA9C3F404737F099

IP: 189.240.246.59



Fecha

Enviado: 03/11/2025

14:21:19

Aceptó Aviso de

Privacidad: 03/11/2025

14:20:24

Visto: 03/11/2025 14:22:32

Confirmado:

03/11/2025 14:22:38.754

Firmado:

03/11/2025 14:22:38.85

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:

<https://app.con-certeza.mx/constancia/9884127f-6e06-401f-bcce-bcb366473fc2>